



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

INVITACION A COTIZAR No 10 (junio de 2020)

OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL.

TERMINOS DE CONDICIONES

Los términos de condiciones, contienen los parámetros contractuales con los que registrará la ejecución del contrato, por lo tanto, son obligatorios y vinculantes, así como la oferta y/o ofertas que salgan favorecidas; las personas que presenten ofertas DEBERÁN AJUSTARSE EN SU TOTALIDAD A LAS CONDICIONES TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y ECONOMICA, QUE SE ESTABLECEN EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA PRESENTE INVITACION.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Hospital SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL TOLIMA, Empresa Social del Estado es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza 092 de 1994 y 007 de 1995, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud, promoción, protección y recuperación de la salud, e igualmente prestar el servicio de Salud a toda la Comunidad.

Para la prestación de los servicios de salud, la entidad cuenta con los equipos biomédicos, requeridos por la norma de habilitación hospitalaria 2003 del 2014 en cada uno de sus servicios habilitados y los cuales son utilizados por el personal asistencial para el servicio de la comunidad en las instalaciones del Hospital SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL TOLIMA. Dichos equipos requieren mantenimientos preventivos y correctivos de los cuales se generan necesidades de cambio en sus repuestos por desgaste o daño en su uso diario. Por lo cual se hace conveniente y necesario realizar la contratación de un proveedor que nos suministre estos repuestos.

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

En 1991 la nueva Constitución Política de Colombia, estableció que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y, coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia. Esta nueva Constitución, modificó el Sistema Nacional de Salud.

Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado,





E.S.E. - NIVEL II
NIT 890.701.459-4

estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que igualmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto No. 1263 de abril de 2000 ha sostenido que, por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias del Derecho Civil y Comercial y que en el caso que discrecionalmente hayan incluido cláusulas exorbitantes, estas cláusulas se registrarán por la Ley 80 de 1993 y que salvo, en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el Derecho Privado.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, "con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social"

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, se expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual.

Que la Resolución No. 5185 de 2013, en su artículo 17 establece que las Empresas Sociales del Estado deben expedir el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

Que mediante Acuerdo No. 002 del 5 de junio de 2014, la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E., adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la Empresa Social del estado.

Que, con el propósito de brindar un mejor servicio y el funcionamiento adecuado de la entidad, atendiendo a Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, Acuerdo No. 002 del 5 de junio de 2014, emitido por la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E., se adoptó el manual de contratación de la Empresa Social del estado y de Resolución No.725 del 1 de septiembre de 2014, emanado por la Gerencia, se consideró necesario de conformidad a los estudios previos contratar el SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., Podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la ESE, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA.

5. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA OFERTA

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista rechazará cualquier oferta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

5.1 De carácter jurídico:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de condiciones.
- c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este proceso.
- d) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la decisión sobre adjudicación.
- e) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
- f) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
- g) En los demás casos expresamente establecidos en los presentes términos o condiciones generales.

5.2 De carácter técnico:

- a) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas.
- b) Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

Handwritten mark resembling a stylized 'e' or '2'.



E.S.E. - NIVEL II
NIT 890.701.459-4

6. ANÁLISIS DEL RIESGO

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista ha considerado que, en virtud a la naturaleza jurídica del contrato a ejecutar, se pueden presentar los siguientes riesgos:

| NOMBRE | DEFINICION | CALIFICACION | ASIGNACION |
|---|--|--------------|-------------|
| Cambios en la regulación o normatividad | Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo, que afecte la actividad dentro de la cual este inmerso el contrato; Cambios en la normatividad que afecten gravemente la ejecución del contrato | Baja | E.S.E. HSJB |
| Incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales a cargo del contratista | Ocurre cuando el contratista desatiende sus obligaciones de orden laboral o contractual para con personas o proveedores de los que se vale para ejecutar en debida forma el contrato | Media | Contratista |
| Incumplimiento en la ejecución del contrato | Ocurre cuando el contratista desatiende sus obligaciones para ejecutar en debida forma el contrato | Media | Contratista |
| Mala calidad de los servicios suministrados | Ocurre cuando los servicios prestados por el contratista después de su recibo no garantizan un adecuado funcionamiento y operación o ponen en riesgo al operador o su usuario final | Alta | Contratista |

7. GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la presente invitación, el CONTRATISTA seleccionado se obligará a constituir en una Compañía de Seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor del Hospital, póliza única al contrato así: **a) De cumplimiento**, la cual se otorgará por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la

h





E.S.E. - NIVEL II
NIT 890.701.459-4

fecha de expedición de la garantía. **b) Calidad de los bienes**, se exigirá por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

8. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Contratar el suministro de repuestos en general para los equipos biomédicos de propiedad del Hospital San Juan Bautista De Chaparral para la vigencia 2020 y/o hasta agotar los recursos asignados.

Los repuestos no incluidos en este listado y que se llegaran a necesitar, el proveedor seleccionado presentara cotización de los mismos para ser aprobada por comité de apoyo e incluida al contrato resultante.

8.1 LISTADO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS:

| NOMBRE DEL PRODUCTO | PRESENTACION |
|--|--------------|
| ACOPLE HEMBRA PARA CAVITRON ODONTOLOGIA | UNIDAD |
| ACOPLE METALICO PARA BRAZALETE | UNIDAD |
| BATERIA 12 V 2.3 AM | UNIDAD |
| BATERIA 6V 7.5 AM ELECTRO | UNIDAD |
| BATERIA INCUBADORA | UNIDAD |
| BATERIA MONITOR SIGNOS VITALES | UNIDAD |
| BATERIA PARA DESFIBRILADOR MINDRAY | UNIDAD |
| BATERIA PARA DOPLER | UNIDAD |
| BATERIA PARA ELECTROCARDIOGRAFO | UNIDAD |
| BATERIA RECARGABLE 12 V 12AH | UNIDAD |
| BATERIA RECARGABLE DE 3.5V | UNIDAD |
| BATERIA VENTILADOR MECANICO | UNIDAD |
| BOMBILLO REF 3000 PARA OFTALMOSCOPIO | UNIDAD |
| BOMBILLO 12V /75 W | UNIDAD |
| BOMBILLO 12V/50W | UNIDAD |
| BOMBILLO 21.5 V 130W | UNIDAD |
| BOMBILLO DE 12V 20W | UNIDAD |
| BOMBILLO DE 24V 50 W | UNIDAD |
| BOMBILLO OFTALMOSCOPIO (Ref.04800) | UNIDAD |
| BOMBILLO PARA LAMPARA CIELITICA (Sala Partos) | UNIDAD |
| BOMBILLO REF 04900 MARCA | UNIDAD |
| BOMBILLO REF 6000 | UNIDAD |
| BOMBILLO TRANSLUMINADOR (Ref.03100) | UNIDAD |
| BOMBILLOS DE 6V/20WA 100 W | UNIDAD |
| BOMBILLOS HALOGENOS LAMPARA CIELITICA 22.8/50W | UNIDAD |
| BOMBILLOS REF:3400 | UNIDAD |
| BOMBILLOS REF:3900 | UNIDAD |
| BRAZALETE EQUIPO MONITOR SIGNOS VITALES | UNIDAD |

R





E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

| | |
|--|--------|
| BRAZALETE TENSIOMETRO DE DOS TUBOS DE CONEXION | UNIDAD |
| BRAZALETE TENSIOMETRO DE DOS TUBOS PEDIATRICO | UNIDAD |
| BRAZALETE EQUIPO MONITOR SIGNOS VITALES PEDIATRICO | UNIDAD |
| CABLE ECG 3 Y 5 DERIVACIONES | UNIDAD |
| CABLE PACIENTE ECG ELECTROCARDIOGRAFO | UNIDAD |
| CABLE PINZA MONOPOLAR SPO2 | UNIDAD |
| MANGUERA JERINGA TRIPLE | UNIDAD |
| CORREA ELASTICA DE FIJACION MONITOR FETAL | UNIDAD |
| ELECTROVALVULA SOLENOIDE PARA CAVITRON | UNIDAD |
| ESPEJO LAMPARA DE HENDIDURA OPTOMETRIA | UNIDAD |
| FIBRA PARA LAMAPARA DE FOTOCURADO | UNIDAD |
| FRASCOS PLASTICOS Y VIDRIO CON TAPA SUCCIONADOR | UNIDAD |
| INDICADOR DE EVENTOS PARA MONITOR FETAL | UNIDAD |
| JUEGO DE 6 CHUPAS Y CLAMPS ECG | UNIDAD |
| KIT MANTENIMIENTO ANUAL PARA BC 5800 | UNIDAD |
| MANGEURA PARA PIEZA DE MANO | UNIDAD |
| MANGUERA DE 3 VIAS PIEZA DE MANO | UNIDAD |
| MANGUERA EYECTOR ODONTOLOGIA | UNIDAD |
| MANGUERA JERINGA TRIPLE | UNIDAD |
| MANGUERA PEDADL PIEZA DE ALTA ODONTOLOGIA | UNIDAD |
| PEDALES PARA EYECTOR ODONTOLOGIA | UNIDAD |
| PERA PARA TENSIOMETRO CON VALVULA | UNIDAD |
| REPUESTO TOCOTRASCUTOR MONITOR FETAL | UNIDAD |
| RESISTENCIA LAMPARA CALOR RADIANTE | UNIDAD |
| SENSOR NELLCOR NEONATAL Y ADULTO | UNIDAD |
| TAZA ESCUPIDERA ODONTOLOGIA | UNIDAD |
| TUBOS AZULES ULTRAVIOLETA PARA FOTOTERAPIA | UNIDAD |
| VALVULA DE AGUA ODONTOLOGIA | UNIDAD |
| VALVULA DE CAMBIA VIA | UNIDAD |
| VALVULA REGULADORA DE AGUA UNIDAD ODONTOLOGICA | UNIDAD |
| VALVULA PILOTO | UNIDAD |
| VASO SUCCIONADOR | UNIDAD |
| TURBINA PIEZA DE ALTA | UNIDAD |
| THONER FOTOCOPIADORA | UNIDAD |
| KIT DE REPARACION PARA FOTOCOPIADORA ROCOH | UNIDAD |

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Seis meses y/o hasta agotar los recursos.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN



E.S.E. – NIVEL II
NIT 890.701.459-4

El lugar donde deberá entregarse el suministro a contratar será el Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral area de almacen y/o donde se le indique por parte del funcionario responsable el lugar donde deben ser entregados los repuestos.

11. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

11.1 DOCUMENTOS LEGALES

El proponente deberá presentar en su propuesta, los siguientes documentos:

- 11.1.1 Certificado de Existencia y Representación, expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a 30 días del cierre de la presente invitación a cotizar.
- 11.1.2 Registro único tributario RUT actualizado.
- 11.1.3 Hoja de vida de persona natural o jurídica según sea el caso, formato función publica
- 11.1.4 Fotocopia de cedula del proponente o representante legal si es una persona jurídica
- 11.1.5 Certificados sobre antecedentes fiscales, penales y disciplinarios (tanto de la empresa como el Representante Legal).
- 11.1.6 Declaración de renta
- 11.1.7 Certificación bancaria
- 11.1.8 Resolución de facturación vigente expedida por la DIAN
- 11.1.9 Certificación del cumplimiento de la obligación ante el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la Ley 789 de 2002.
- 10.1.10 Certificación de experiencia laboral (anexar copia de contratos relacionados con el objeto de la presente invitación).

11.2 DOCUMENTOS DE LA INVITACION

El proponente deberá presentar una cotización que se compone del listado de repuestos solicitados en la presente invitación a cotizar con cada uno de los precios unitarios discriminando el IVA por cada de los mismos, marcas de los repuestos y especificando los mismos por cada marca y modelo de vehículo.

10.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los documentos que forman parte de esta solicitud de oferta son:

- 10.3.1. El Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 20200142
- 10.3.2. La invitación a cotizar.
- 10.3.3. La cotización.

12. CRONOGRAMA

El cronograma, contiene las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución

2



E.S.E. - NIVEL II
NIT 890.701.459-4

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA | MECANISMOS DE PUBLICACIÓN |
|----------------------------------|------------|---------|---|
| Publicación invitación a cotizar | 1/06/2020 | 4:00 pm | Página Web (www.hospitalsanjuanbautista.gov.co) |
| Recepción de propuestas | 18/06/2020 | 2:00 pm | Calle 11 entre Carreras 9 y 10. Chaparral Tolima. Secretaria de Gerencia ventanillaunica@hospitalsanjuanbautista.gov.co |
| Suscripción del Contrato | 19/06/2020 | 3:00 pm | Oficina de contratación del Hospital |

13. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente propuesta es de TRENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) suma que se encuentra soportada en el certificado de disponibilidad N° 20200142 presupuestal que afecta al rubro 2201010703 compra Materiales para mantenimiento hospitalario, para la vigencia fiscal 2020 emitida por el profesional del área financiera del Hospital San Juan Bautista ESE de Chaparral.

14. PAGOS DESCUENTOS Y RETENCIONES A TENER EN CUENTA A LA HORA DE LA CONTRATACION

El Oferente se obliga a efectuar pago de las estampillas de orden departamental a las que hubiere lugar, en el desarrollo del proceso contractual, es obligatorio y está regulada en el código de renta del Departamento del Tolima según acto administrativo vigente.

En el desarrollo del proceso contractual el Oferente debe tener en cuenta que de acuerdo al régimen a los contratistas se les efectúan los siguientes descuentos y retenciones de ley, así:

- Régimen Común

Rete fuente 2.5%

Rete Iva 15%

- Régimen simplificado

Retención 3.5%

se debe cumplir con los requerimientos contractuales conforme las exigencias legales.


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente

Elaborado por: Vianey Urbano Joven-Profesional Contratación
Reviso: Johanna M. Garzón-Asesora Jurídica Externa